

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO N° 030
(20 de octubre de 2015)

“Por medio del cual se establece el valor de los derechos pecuniarios y los derechos complementarios para los estudiantes de pregrado y posgrado de la institución universitaria de envigado, para los periodos académicos 01 y 02 de 2016, se modifica el Acuerdo del Consejo Directivo No. 012 de 2015 y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Directivo De La Institución Universitaria De Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 163 del 11 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establecen los Derechos Pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior, son los siguientes:

- a. Derechos de inscripción
- b. Derechos de matrícula
- c. Derechos por realizar exámenes de habilitaciones, supletorios y preparatorios.
- d. Derechos por realización de cursos especiales, y de educación permanente.
- e. Derechos de grado
- f. Derechos de expedición de certificados y constancias.

Que en el mismo artículo define que las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán exigir otros derechos denominados Derechos Complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula.

Que actualmente los derechos complementarios fijados por la Institución no exceden el 12% del valor de la matrícula.

Que es función del Consejo Directivo fijar las tarifas de matrícula y de los demás derechos aludidos en los considerandos anteriores que regirán para los periodos académicos 01 y 02 de 2016, como también expedir las demás normas relacionadas con dichos asuntos.

2. Que se requiere modificar el Acuerdo 012 de abril de 2015, con el objetivo de brindarle mayores oportunidades y seguridad a los estudiantes en los asuntos financieros de la Institución.

En mérito de lo expuesto,



Universidad Ciudad
para el
Mundo
Plan de Desarrollo 2013-2016

www.iue.edu.co

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia

ACUERDA

Artículo Primero: Incrementar en un cuatro por ciento (4%) el valor de la matrícula para todos los programas de pregrado que ofrece la Institución Universitaria de Envigado para los periodos académicos 01 y 02 de 2016, aproximados a la centena más cercana, los cuales quedarán así:

| | |
|--|-----------|
| Derechos de Matrícula para todos los programas Profesionales | 1.762.600 |
| Derechos de Matrícula de las Tecnologías | 1.274.600 |

Artículo Segundo: El valor de los demás Derechos Pecuniarios y Derechos Complementarios, establecidos en la Institución Universitaria de Envigado, para los programas de pregrado y posgrado para la vigencia 2016, serán los que se detallan a continuación:

| Concepto | Valor |
|---|-----------|
| Certificado de estudio por hoja | 9.400 |
| Duplicado de diploma | 137.700 |
| Duplicado acta de grado | 45.800 |
| Carné o duplicado | 17.900 |
| Suficiencias y validaciones (valor del crédito) | 110.300 |
| Reconocimientos, habilitaciones, homologaciones y supletorios | 63.400 |
| Adiciones (valor de cada crédito) | 110.300 |
| Preparatorios | 39.100 |
| Multa en biblioteca (valor día) | 3.200 |
| Multa en biblioteca libro en reserva (valor hora) | 1.000 |
| Copia contenido programático (valor hoja) | 700 |
| Copia de horario | 3.400 |
| Derechos de grado colectivos | 474.400 |
| Derechos de grado por ventanilla | 711.900 |
| Derechos de grado privados | 1.045.100 |
| Inscripción pregrado para iniciar estudios, reingresos o transferencias | 90.800 |
| Inscripción programas tecnológicos para iniciar estudios, reingresos o transferencias | 54.400 |
| Inscripción programas de especialización | 120.000 |
| Derechos complementarios programas de pregrado | 210.600 |
| Derechos complementarios programas de posgrado | 271.300 |
| Los cursos vacacionales (intersemestrales) por cada hora | 5.900 |

Artículo Tercero: Todos los estudiantes de los programas profesionales, tecnológicos y de posgrados, sin excepción, al momento de pagar los derechos de matrícula, deberán pagar los derechos complementarios.



Universidad Ciudad.
para el **Mundo**
Plan de Desarrollo 2013-2016

www.iue.edu.co

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia

Artículo Cuarto: Adicionar el literal h) del Artículo Segundo del Acuerdo del Consejo Directivo No. 012 de abril 12 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

- h) Aquellos estudiantes que tengan financiación de matrícula con la Institución y que realicen el proceso de cancelación de semestre por fuera de las fechas establecidas, no dará lugar a la anulación del pagaré y se continuará con el trámite de cobro.

Artículo Quinto: Modificar los literales a) y c) del Artículo Décimo del Acuerdo del Consejo Directivo No. 012 de abril 12 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

- a) Los estudiantes de pregrado a partir del primer semestre.
c) Los estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas y egresados de la Institución, que se inscriban a los programas de Extensión y de la Escuela de Idiomas, siempre y cuando, se encuentren al día con las obligaciones adquiridas previamente con la Institución.

Artículo Sexto: Modificar el numeral 5 del Artículo Décimo Primero del Acuerdo del Consejo Directivo No. 012 de abril 12 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

5. Los estudiantes de pregrado a partir del segundo semestre deberán acreditar un promedio mínimo de (3.2) en el último semestre cursado, a excepción de los programas anualizados los cuales serán a partir del primer año.

Artículo Séptimo: Facúltase al Rector (a), para que luego de realizar los respectivos análisis financieros, establezca el valor para los cursos, seminarios, diplomados y demás servicios que pueda ofrecer la institución.

Artículo Octavo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, modifica parcialmente el Acuerdo del Consejo Directivo No. 012 de abril 12 de 2015 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo establecido en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 023 de noviembre 25 de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

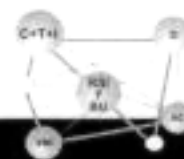
Dado en el municipio de Envigado a los (20) días del mes de octubre del año (2015)



HÉCTOR LONDOÑO RESTREPO
Presidente del Consejo Directivo



CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI VALENCIA
Secretario General



Universidad Ciudad
para el **Mundo**
Plan de Desarrollo 2013-2016

www.iue.edu.co

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia